



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ordenanza Municipal

N° 002 – 2026 - MPS/CM

Sandia, 18 de febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SANDIA

VISTOS:

En sesión ordinaria N° 003-2026 del Concejo Municipal de la provincia de Sandia, de fecha 17 de febrero de 2026, **APRUEBA** el proyecto del **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2027-2029**, presentado por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 71-2026-MPS/OPPR de fecha 29 de enero de 2026, y Opinión Legal N° 064-2026/MPS-OAJ, de fecha 06 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) "*, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica De Municipalidades en su artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo local concertados de su jurisdicción el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, en esa misma línea, los Artículos 17°, 18° y 20° de la Ley de Bases de la Descentralización establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresen los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboren y ejecuten en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado Sociedad mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión de implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos; asimismo mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, mediante el Informe N° 052-2025-MPS/OPPR, presenta el **PROYECTO de REGLAMENTO DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2027-2029**, el mismo que tiene como finalidad la de promover la participación activa y concertada de la sociedad civil organizada y el estado, en los espacios del Proceso del Presupuesto Participativo en base a la priorización de resultados, indicadores y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional y Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Sandia al 2030;

Estando a lo expuesto, en mérito a la opinión favorable por la Asesora Legal y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal de Sandia, **POR UNANIMIDAD, APROBO LO SIGUIENTE:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2027-2029, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el "REGLAMENTO DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2027-2029", el mismo que consta de cuatro Títulos, Trece capítulos, Cuarenta y un Artículos y Cuatro Disposiciones Finales, para normar la realización del presupuesto participativo descrito en el artículo precedente, documento que en el anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - **FINALIDAD** el Reglamento del Presupuesto Participativo tiene como finalidad la de promover la participación activa y concertada de la sociedad civil organizada y el estado, en los espacios del Proceso del Presupuesto Participativo en base a la priorización de resultados, indicadores y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional y Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Sandia al 2030.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás miembros del equipo técnico, en estricta observancia de la normatividad vigente y aplicable.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la oficina de secretaria general la notificación y distribución de la presente ordenanza municipal con las formalidades de ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - **FACULTESE** al alcalde de la municipalidad provincial de Sandia, para que, mediante decreto, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - **DE LA VIGENCIA**, la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - **DEROGAR**, las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA. - **ENCARGAR** a secretaria general la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la municipalidad provincial de Sandia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE